ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 02 de abril de 2025, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co,legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, según consta en la Resolución de nombramiento No. 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado según Acta No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO CONSULTECNICOS,** identificado con NIT 901.783.107-7, integrado por **CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS,** con NIT 860.014.285-3, con 90% de participación y **CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.,** con NIT 900.396.431-5, con 10% de participación, con domicilio en la Calle 93 No. 14-71 Oficina 601, con teléfono 601 636 03 08 y dirección de correo electrónico comercial@consultecnicos.com y gerencia@consultecnicos.com, representado legalmente por **JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.147.873, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que conforman el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a la cual podrán asociarse el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

2. Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica 2199 de 2022, “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.

3. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 858 de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobó, según las competencias y el trámite respectivo, el ingreso de la Administración Distrital a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

4. Que el Consejo Regional de la Región Metropolitana, mediante Acuerdo Regional No. 07 del 20 de diciembre de 2022, realizó la transferencia de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, establecidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022, al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, de manera

transitoria hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que haya lugar hasta que su junta decida extender su plazo.

5. Que mediante el artículo segundo del Decreto Distrital 145 de 2023 se distribuyeron de manera transitoria algunas funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca al Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

6. Que a través del Acuerdo 01 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2199 del 2022, dictó su propio reglamento, estableciendo en el numeral 9 del artículo 6 que una de sus funciones es autorizar al director de la Agencia Regional de Movilidad, así como a los directores de las entidades del sector Movilidad del Distrito, de acuerdo con las competencia del Decreto 145 de 2023, la celebración de contratos y convenios cuya cuantía supere 2.000 SMLMV.

7. Que mediante el Artículo primero del Acuerdo No. 4 del 21 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se acordó extender el plazo del traslado de las funciones definidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022 al Sector Movilidad del Distrito Capital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023 estableció el traslado de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implicando la asignación de la competencia contractual y la ordenación del gasto a las entidades que asumen dichas competencias, **aclarando que durante la transitoriedad la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la Región Metropolitana**.

9. A través de la Resolución 4798 de 2023 fueron delimitadas las competencias de la Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU, en razón a la transitoriedad de las funciones asumidas por el IDU, asignando la competencia contractual y ordenación del gasto correspondiente.

10. Que mediante Acuerdo 01 de 2024 la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, dio por terminado el traslado de funciones al sector movilidad del Distrito Capital. No obstante, en ejercicio del principio de gradualidad, el artículo 2 del citado acuerdo dispuso que el proyecto denominado “Estudios y Diseños Fase III y Construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas” se seguirá ejecutando, durante las etapas correspondientes a Estudios, Diseños y Construcción por el Instituto de desarrollo Urbano (IDU).

11. Que mediante Acuerdo Regional 020 del 14 de noviembre de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, **aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026** del proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas – BPIN 20231400230001”.

12. Que el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá - IDU tramitó el proceso de concurso de méritos No. **IDU-CMA-SGDU-030-2023**, con el objeto de adelantar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.",** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

13. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. **549** del 22 de marzo de 2022 adjudicó el proceso **IDU-CMA-SGDU-030-2023** a **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS** de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

14. Que el 24 de mayo de 2024 el **IDU y CONSORCIO CONSULTÉCNICOS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, con el objeto de realizar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C."**

15. Que de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTINCINCO (25) MESES**, contados a partir de la Fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del Contrato de Interventoría está dividida en dos (2) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra objeto de seguimiento, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Siete (7) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) meses
OBRA	Construcción	Catorce (14) meses
	Recibo de Obra	Un (1) mes

16. Que en la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024,** se estipuló el valor estimado en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.498.659.400) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma equivalente a 4.999 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024.

17. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** a partir del 5 de julio de 2024, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de interventoría.

18. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** se han suscrito los siguientes documentos de modificación contractual:

Modificación	Objeto	Fecha de Suscripción
MODIFICACIÓN No. 1	Modificar la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, denominada "Apropiaciones Presupuestales", en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futuras..	24/02/2025
PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 y MODIFICACION No. 2	Se prorrogó el contrato por el término de tres (3) meses, con la cual se amplió el plazo para la ejecución de la fase de "*Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios*." de la etapa de Estudios y Diseños. Como consecuencia de lo anterior, se adicionó el valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($131.705.943) M/CTE, IVA incluido, equivalentes a 92,52 SMLMV para el año 2025, correspondiente a los costos fijos de la Interventoría para la etapa de estudios y diseños.	30/05/2025

19. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, a la fecha se han suscrito entre las partes las siguientes actas de suspensión, ampliación a suspensión y reinicio:

Acta	Fecha de suscripción	Objeto
Suspensión No. 1 (Acta No. 8)	02/05/2025	Se suspendió el contrato por el término de doce (12) días calendario, cuya fecha de reinicio se estableció para el 14 de mayo de 2025.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 (Acta No. 9)	14/05/2025	Se amplió la suspensión del contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 21 de mayo de 2025.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 (Acta No. 10)	22/05/2025	Se amplió la suspensión del contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 28 de mayo de 2025.
Suspensión No. 2 (Acta No. 14)	27/08/2025	Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario, cuya fecha de reinicio se estableció para el 11 de septiembre de 2025.
Suspensión No. 3 (Acta No. 16)	13/09/2025	Se suspendió el contrato por el término de dieciséis (16) días calendario, cuya fecha de reinicio se estableció para el 29 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 (Acta No. 17)	29/09/2025	Se amplió la suspensión al contrato por el término de nueve (9) días calendario hasta el 07 de octubre de 2025.

20. Que el Contrato de Obra No. **IDU-636-2024,** objeto de vigilancia, actualmente no ha pasado a la Etapa de Obra; En consecuencia, el Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** se encuentra en la Etapa de Estudios y Diseños, Fase de "*Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios*", consumiendo tiempo de la Etapa de Obra, Fase de "*Construcción*" desde el 11 de octubre de 2025. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del Contrato es el 10 de enero de 2027, encontrándose vigente y en ejecución.

21. Que actualmente el IDU no ha iniciado procesos administrativos sancionatorios en contra de **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS,** en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024.**

22. Que el **CONSORCIO PROBOGOTA 20,** en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **SAL-0001462** del 16 de diciembre de 2025, dirigida a **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**, solicitó la Modificación No. 4, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-636-2024.**

23. Que el **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**, mediante comunicación **CCO-461-1739-2025** con radicado IDU **202552601791552** del 16 de diciembre de 2025, presentó al IDU **su análisis y concepto favorable** respecto de las solicitudes elevadas por el contratista de obra, con excepción de los costos de la prórroga para la Etapa de Estudios y Diseños, para lo cual presentó el análisis de imputabilidad correspondiente.

24. Que el **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**, mediante comunicación **CCO-461-1741-2025**, con radicado IDU **202552601792042** del 16 de diciembre de 2025, dirigida a la Subdirección General de Desarrollo Urbano y a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseño, solicitó la modificación, prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, en los siguientes aspectos:

a) Modificar la CLÁUSULA 4: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Prorrogando el plazo total del contrato en siete (7) meses, correspondientes al periodo de prórroga de la etapa de estudios y diseños por cuatro (4) meses y la prórroga de la etapa de obra por tres (3) meses, razón por la cual el nuevo plazo del contrato será de TREINTA Y CINCO (35) MESES.

b) Modificar LA CLAUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO del contrato IDU-1079-2024, adicionando la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.113.414.971)

c) Respecto a los recursos disponibles por parte del IDU para cubrir el pago de la Interventoria, los cuales ascienden a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.949.598.000 M/CTE) se solicita que, tras efectuar la adición

descrita anteriormente, los recursos restantes que ascienden a OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 836.183.029 M/CTE) se trasladen al fondo de cubrimiento, modificando la CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO.

La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

25. Que mediante Memorando STED **202523600380163** del 17 de diciembre de 2025, la **Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED)** en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, presentó su análisis respecto de la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)
3. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (STED)

3.1. Solicitud de Modificación de Etapas

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1079 de 2024, analizó la solicitud que nos ocupa, teniendo en cuenta los conceptos emitidos por CONSORCIO CONSULTECNICOS, firma interventora del contrato de obra IDU-636-2024, mediante las comunicaciones CCO-461-1681-2025, con radicado IDU No. IDU 202552601751442, del 9 de diciembre de 2025, CCO-461-1741-2025 con radicado IDU 202552601792042 del 16 de diciembre de 2025, comunicado CCO-461-1698-2025, con radicado Idu No. 202552601761572 de fecha 17 de diciembre de 2025, y comunicado CCO-461-1746-2025, con radicado IDU No. 202552601796452 de fecha 17 de diciembre de 2025,con fundamento en los cuales, la STED expone lo siguiente:

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de Interventoría IDU-1079-2024, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado y el seguimiento, vigilancia y control del contrato de Obra.

*Por su parte, la firma **CONSORCIO CONSULTECNICOS**, que funge como Interventor del Contrato de Obra IDU-636 de 2024, suscrito con la firma CONSORCIO PROBOGOTÁ 20, analizó de forma integral las obligaciones, el alcance y objeto del contrato de obra, incluyendo los antecedentes y la presente solicitud del contratista y viabilidad de la interventoría en el cumplimiento del objeto contractual, llegando a la conclusión de avalar y recomendar a la Entidad la necesidad prorrogar las Etapas de Estudios y Diseños y Obra, en el sentido de ampliar el plazo de la etapa de Estudios y Diseños por el término de cuatro 4 meses y prorrogar la etapa de obra por el término de tres (3) meses, con ocasión del desarrollo a la fecha de los de estudio y diseños elaborados por el contratista del Contrato de Obra No. 636 de 2024 y, por consiguiente, prorrogar la etapa de obra del Contrato de Interventoría 1079 de 2024, para garantizar la vigilancia y seguimiento del proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas y según las situaciones que generan esta novedad contractual.*

A continuación, se presenta el estado actual de los productos, de acuerdo con el seguimiento realizado por la Supervisión, correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseños, específicamente

en lo relacionado con su recibo por parte del Instituto, los avales y/o no objeciones de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos / ESP, incluyendo las observaciones formuladas, las aprobaciones otorgadas por la interventoría a la fecha, durante la Etapa de Estudios y Diseños y cuentan con la aprobación por parte de la Interventoría a la fecha:

PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU)						
#	***PRODUCTO***	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ESTADO DE APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA***	***SOPORTE APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA***	***ESTADO REVISIÓN IDU***	***RADICADO RECIBO O DE OBSERVACIÓN***
1	*TOPOGRAFÍA*	*Recopilación y Análisis de Información*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601397682 del 09/08/2024 (COCO-461-IDU-C-54-2024) V1 - 202452601487712 del 27/08/2024 Alcance (COCO-461-IDU-C-85-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360112667 1 del 29/08/2024*
		Metodología empleada		*202452601713282 del 03/10/2024 (COCO-461-IDU-C-143-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360143767 1 del 12/11/2024*
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		*202452601782442 del 16/10/2024 (COCO-461-IDU-C-161-2024)*	*NO RECIBIDO IDU*	*En atención de observaciones al oficio STED 20252360128581 1 del 28/11/2025.*
2	*DISEÑO GEOMÉTRICO*	*Informes de Metodología y RAI - (Recopilación y Análisis de Información)*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601426872 del 15/08/2024 (COCO-461-IDU-C-66-2024)* *202452601713492 del 03/10/2024 (COCO-461-IDU-C-144-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360110817 1 del 26/08/2024* *20242360151791 1 del 29/11/2024*
		Informe estudios y diseños definitivos de Diseño Geométrico y		*202552600310542 del 27/02/2025 (CC-461-314-2025)*		*20252360125551 1 del 21/11/2025*

		anexos relacionados del producto (Planos, Informes y Carteras según requerimientos del Anexo Técnico)				
3	*TRÁNSITO*	*Recopilación y Análisis de Información* *Informe TPD*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601406782 del 12/08/2024 (COCO-461-IDU-C-60-2024)* *202552600153672 del 03/02/2025 (CC-461-173-2025)*	*RECIBO IDU*	*20242360141399 1 del 06/11/2024* *20252360069295 1 del 27/06/2025*
4	*DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)*	*Informe de recopilación y análisis de información*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601397772 del 09/08/2024 (COCO-461-IDU-C-55-2024) V1 - Alcance V1 202452601487332 del 26/08/2024 (COCO-461-IDU-C-83-2024)*	*RECIBO IDU*	*20252360010217 1 del 29/01/2025*
		Metodología de trabajo		*202452601713552 del 03/10/2024 (COCO-461-IDU-C-145-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360138398 1 del 29/11/2024*
		Esquema general del proyecto		*202452601789852 del 17/10/2024 (COCO-461-IDU-C-166-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360154694 1 del 06/12/2024*
		Producto final del proyecto urbanismo		*202552600476382 del 01/04/2025 (CCO-461-526-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*En atención de observaciones al oficio STED 20252360057665 1 del 29/05/2025*
		Diseño paisajístico - aprobación de interventoría y radicación en IDU e inicio del trámite ante JBB y SDA		*202552600476002 del 01/04/2025 (CCO-461-524-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*OGA 20251750088521 1 recibo IDU acta WR 19 /08/2025. En atención de observaciones al oficio STED 20252360057665 1 del 29/05/2025*
		Diseño paisajístico - contra acta WR		*202552601111552 DEL 31/07/2025 (CCO-461-1128-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*En atención de observaciones al oficio STED 20252360092181 1 del 27/08/2025*

		Diseño paisajístico - aprobación JBB y SDA		*202552601111362 DEL 01/08/2025 (CCO-461-1127-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*En atención de observaciones al oficio 20252360092181 1 DEL 27/08/2025*
7	*REDES HIDROSANITARIAS*	*Informe recopilación y análisis de Información*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601435512 del 15/08/2024 (COCO-461-IDU-C-71-2024) V1 - Alcance V1 202452601487602 del 26/08/2024 (COCO-461-IDU-C-84-2024)*	*RECIBO IDU*	*20252360015023 1 del 09/02/2025 y alcance aclaración denominación entregable 20252360015738 1 del 10/02/2025*
		Metodología empleada		*202452601714852 del 03/10/2024 (COCO-461-IDU-C-146-2024)*		*20242360154162 1 del 05/12/2024*
8	*REDES SECAS*	*Informe recopilación y análisis de Información*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601400812 del 12/08/2024 (COCO-461-IDU-C-58-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360124723 1 del 26/09/2024*
		Metodología empleada		*202452601624922 del 18/09/2024 (COCO-461-IDU-C-118-2024)*		*20252360016911 1 del 13/02/2025*
9	*ESTRUCTURAS*	*Inventario de estructuras existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601847362 del 28/10/2024 (COCO-461-IDU-C-189-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360148909 1 del 22/11/2024 V1*
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		*202452601884092 del 05/11/2024 (COCO-461-IDU-C-193-2024)*		*20252360125557 1 del 21/11/2025*
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		*202552600433102 del 21/03/2025 (CCO-461-472-2025)*		*20252360125557 1 del 21/11/2025*

		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño y según los requerimientos del anexo técnico del componente, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		*202552600433302 del 21/03/2025 (CCO-461-473-2025)*		*20252360125557 1 del 21/11/2025*
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		*202552600363112 del 10/03/2025 (CC-461-362-2025)*		*20252360125557 1 del 21/11/2025*
		Informe Final		*202552600362812 del 10/03/2025 (CC-461-361-2025)*		*20252360125557 1 del 21/11/2025*
10	*GEOTECNIA*	*Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos e Informe de investigación y recopilación de información*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601401052 DEL 12/08/2024 (COCO-461-IDU-C-57-2024) V1 - Alcance V1 202452601491982 del 27/08/2024 (COCO-461-IDU-C-87-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360114255 1 del 03/09/2024*
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		*202452601579732 del 10/09/2024 (COCO-461-IDU-C-100-2024)*		*20242360148933 1 del 22/11/2024*

		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		*202552600304382 del 27/02/2025 (CC-461-308-2025)*		*20252360051007 1 del 13/05/2025*
11	*PAVIMENTOS*	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria, plan de inventario y diagnóstico de vías, plan de inventario y diagnóstico de espacio y metodología de diseño.*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601396112 del 09/08/2024 (COCO-461-IDU-C-53-2024* *202452602075932 del 12/12/2024 (CC-461-424-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360159887 1 del 17/12/2024* *20242360159887 1 del 17/12/2024*
		Diseño de pavimentos de detalle: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del		*202552601544392 del 24/10/2025 (CCO-461-1412-2025)*		*20252360131473 1 del 09/12/2025*

		alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, análisis de las cargas del tránsito, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, evaluación de alternativas, diseño de espacio público, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, Recomendaciones de manejo de drenaje, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), especificaciones generales y particulares, análisis de canteras y fuentes de materiales, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, desvíos, etapa de mantenimiento, cantidades de				

		obra, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, conclusiones.				
12	*AMBIENTAL-SST - FORESTAL*	*Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST*	*Aprobado por Interventoría*	*202552600314492 del 28/02/2025 (CC-461-326-2025)*	*RECIBO IDU*	*20251750133056 1 del 12/12/2025*
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		*202552601477542 del 09/10/2025 (CCO-461-1341-2025) y Alcance 202552601590422 del 04/11/2025 (CCO-461-1465-2025).* *202552600802522 del 05/06/2025 (CCO-461-778-2025)* *1. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición.* *2. Permiso de Publicidad Exterior Visual – Valla.* *3. Permiso de Ocupación del Cauce.* *4.202552601434872 del 02/10/2025 (CCO-461-1324-2025) - Doc trámite permiso forestal en zona jurisdicción SDA-Espacio público* *202552601434992 del 02/10/2025 (CCO-461-1325-2025) - Doc trámite permiso forestal en zona jurisdicción SDA-FMI No. 50C550963.* *202552601435232 del 02/10/2025 (CCO-461-1326-2025) - Doc trámite permiso forestal en zona jurisdicción*	*1. PMA-RCD - RECIBO IDU* *2. PEV-Valla Exterior: RECIBO IDU* *3. POC: RECIBO* *4. Inventarios Forestales: RECIBO IDU*	*1. PMA-RCD: OGA 20251750128931 1 del 1/12/2025* *2. PEV-Valla: OGA 20251750109724 1 del 10/10/2025* *3. En proceso de emisión de oficio de recibo para radicación a la autoridad* *4. Inventarios Forestales* *OGA 20251750118786 1 del 05/11/2025 - SDA* *OGA 20251750119132 1 del 06/11/2025 - SDA* *OGA 20251750119129 1 del 06/11/2025 - SDA* *OGA 20251750118782 1 del 05/11/2025 - SDA* *OGA 20251750054735 1 del 21/05/2025 - CAR*

				SDA-FMI No. 50C542864. 202552601435312 del 02/10/2025 (CCO-461-1327-2025) - Doc trámite permiso forestal en zona jurisdicción SDA- FMI No. 50C572454.		
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		*202452601381092 8/08/2024 SG-SST (COCO-461-IDU-C-49-2024) V1 Consultoría*	*RECIBO IDU*	*20241750123128 1 del 23/09/2024*
13	*SOCIAL*	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	*Aprobado por Interventoría*	*202452601496312 del 28/08/2024 (COCO-461-IDU-C-89-2024)*	*RECIBO IDU*	*20242360143590 1 del 12/11/2024 (memorando ORSC 20241850033903 3 del 06/11/2024)*
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		*02452601629982 del 18/09/2024 (COCO-461-IDU-C-119-2024) y 202452601643682 del 20/09/2024 (COCO-461-IDU-C-127-2024)*		*20242360133681 1 del 17/10/2024 (Memorando ORSC 20241850031381 3 del 15/10/2024)*
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		*Metodología 202452601618782 del 17/09/2024 (COCO-461-IDU-C-116-2024) y 202452601738882 del 08/10/2024 (COCO-461-IDU-C-152-2024)*		*20242360133684 1 del 17/10/2024 (Memorando ORSC 20241850031381 3 del 15/10/2024)* *20242360145087 1 del 14/11/2024 (Memorando ORSC 20241850034145 3 del 08/11/2024)*
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y		*202452602167172 del 26/12/2024 (CC-461-508-2024)*		*20252360016346 1 del 11/02/2025 (Memorando ORSC*

		cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa				*20251850003695 3 del 07/02/2025)*
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		*202552600083082 del 20/01/2025 (CC-461-076-2025)*		*20252360021812 1 del 25/02/2025 (Memorando ORSC 20251850005573 3 del 24/02/2025)*
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		*202552600231432 del 14/02/2025 (CC-461-247-2025)*		*20252360027053 1 del 14/03/2025 (Memorando ORSC 20251850008004 3 del 12/03/2025)*
		Pliegos para contratación de la etapa de construcción y su presupuesto (Contratista e interventoría)	*No Aplica*	*No Ejecutado*	*No Aplica*	*No Ejecutado*
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		*Se presenta al finalizar la Etapa de Estudios y Diseños*		*No presentado a la Fecha*
14	*ARQUEOLOGÍA*	*Informe Final de Prospección Arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico*	*Aprobado*	*202518420000283 2 del 15/12/2025 - Radicado ICANH - Documento de Prospección y PMA*	*RECIBO IDU*	*Aprobado - RESOLUCIÓN del ICANH NÚMERO 0508 DE 2025*
15	*PRESUPUESTO*	*Presupuesto para componente de*	*Aprobado por Interventoría*	*202552601670472 del 21/11/2025*		*En atención de observaciones*

		obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)		*(CCO-461-1579-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*oficio 20252360127984 1 del 27/11/2025*
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		*202552601674902 del 21/11/2025 (CCO-461-1587-2025)*		*En atención de observaciones oficio 20252360127984 1 del 27/11/2025*
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		*202552601674852 del 21/11/2025 (CCO-461-1592-2025)*		*En atención de observaciones oficio 20252360127984 1 del 27/11/2025*
		Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		*202552601675512 del 21/11/2025 (CCO-461-1596-2025)*		*En atención de observaciones oficio 20252360127984 1 del 27/11/2025*
16	*CRONOGRAMA DE OBRA Y OTROS DOCUMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN*	*Cronograma de Obra - Flujo de caja*	*Aprobado por Interventoría*	*202552601675072 del 21/11/2025 (CCO-461-1584-2025), alcance 202552601697912 del 26/11/2025 (CCO-461-1630-2025)*	*NO RECIBIDO IDU*	*En atención de observaciones oficio 20252360126566 1 del 25/11/2025 y Resultado de Mesa de Trabajo del 15/12/2025*
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		*202552601675252 del 21/11/2025 (CCO-461-1594-2025)*		*En atención de observaciones oficio 20252360126566 1 del 25/11/2025 y Resultado de Mesa de Trabajo del 15/12/2025*
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		*202552601594432 del 05/11/2025 (CCO-461-1475-2025) y alcance 202552601634942 del 13/11/2025 (CCO-461-1530-2025)*		*En atención de observaciones oficio 20252360126566 1 del 25/11/2025 y Resultado de Mesa de Trabajo del 15/12/2025*
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		*202552601593902 del 05/11/2025 (CCO-461-1474-2025) y alcance 202552601635142 del 13/11/2025*		*En atención de observaciones oficio 20252360126566 1 del 25/11/2025 y Resultado de*

				(CCO-461-1531-2025)		*Mesa de Trabajo del 15/12/2025*

PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU)			
No. PRODUCTO	***PRODUCTO***	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ESTADO***
3	*TRÁNSITO*	*METODOLOGÍA*	*Aprobada por SDM SI 202422416044121 del 25/11/2024 (concepto técnico favorable)*
		ESTUDIO DE TRÁNSITO	*Aprobado por SDM SI 202522416473591 del 09/12/2025 (concepto técnico favorable)*
		DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	*En proceso de gestión para radicación ante SDM (requisito: Aprobación del Estudio de Tránsito obtenida el 09/12/2025)*
		Pmts Específicos	*Metodología aprobada con radicado SDM 202531205006311 del 10/04/2025* *Línea Base aprobada con radicado SDM SPMT 202531214946021 del 1/11/2025* *PMT Valla Publicidad Exterior Aprobado SDM COI No. 45 NOVIEMBRE 06 DE 2025* *PMT preliminares - Radicado a SDM 2025612044 del 04/12/2025* *PMT Adecuaciones (entrada y salida de volquetas) obra al interior del predio costado norte Av. Medeelín - Radicado a SDM 202561204504632 del 10/12/2025 - Observaciones el 12/12/2025 por SPMT de la SDM* *PMT´s de Alto Impacto y Adecuaciones (entrada y salida de volquetas) ante SPMT radicado 202561204505522 del 10/12/2025 - Observaciones el 16/12/2025 por SPMT de la SDM*
7	*REDES HIDROSANITARIAS*	*REDES ACUEDUCTO*	*Diseño Red Matriz Concepto de No Objeción emitido mediante Memorando Interno DRMA 2541001-2025-3273 del 29/09/2025 adjunto al oficio 3050001-S-2025-329135 del 20/10/2025 (radicado IDU 202552601520552 del 20/10/2025) y con radicados 202552601715552 y 202552601715552 del 01/12/2025 la EAAB ratifica mediante oficio Oficio 3050001-S-2025-374101 y Memorando Interno 2541001-2025-3744 la No objeción emitida para la Red Matriz* *Diseño Redes menores de Acueducto observado por la EAAB mediante oficio 3050001-S-2025-329135 del 20/10/2025 (Radicado IDU 202552601520552 Y 202552601525132 del 20/10/2025). En proceso de ajuste para radicación a EAAB la atención de observaciones.*

		REDES ALCANTARILLADO	*Diseños Red Troncal Alcantarillado observado por la EAAB mediante Memorando Interno DRTA 25510-2025-01389 del 01/10/2025 adjunto al oficio 3050001-S-2025-329135 del 20/10/2025 (radicado IDU 202552601520552 del 20/10/2025). En proceso de ajuste para radicación a EAAB la atención de observaciones.* *Redes menores de Alcantarillado observado por la EAAB mediante oficio 3050001-S-2025-329135 del 20/10/2025 (Radicado IDU 202552601520552 del 20/10/2025). En proceso de ajuste para radicación a EAAB la atención de observaciones.* *SUDS - Observado por la EAAB con oficio 3050001-S-2025-344802 del 31/10/2025 (radicado IDU 202552601582522 del 31/10/2025 y 202552601587182 del 04/11/2025). En proceso de ajuste para radicación a EAAB la atención de observaciones.*
8	*REDES SECAS*	*CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMETRICO-(UAESP))*	*Diseño Fotométrico Aprobado por la UAESP con Oficio 20254000243491 del 28/10/2025 (radicado IDU 202552601584972 del 31/10/2025)* *Diseño Redes Electricas - Serie 1 radicado ante ENEL con número 1500838981 y Caso nro. 876582333 del 07/11/2025 (requisito previo para la radicación inicial es la aprobación del diseño fotométrico por parte del UAESP) - Aprobados diseños por ENEL el 09/12/2025.* *Diseño Redes Electricas Serie 6 - Presentado el 05/12/2025 a ENEL para revisión previa (Requisito aprobación diseños de Serie 1 - Observaciones el 16/12/2025 por parte de ENEL* *Diseño Redes Electricas Serie 3 - Presentado el 05/12/2025 a ENEL para revisión previa (Requisito aprobación diseños de Serie 1 - Observaciones el 16/12/2025 por parte de ENEL* *Diseño Redes Alta Tensión - Oficio 2202580001473 del 24/02/2025 (radicado IDU 202552600290302 del 25/02/2025). Los diseños de ingeniería de detalle serán realizados por ENEL Colombia S.A. ESP una vez se cuente con los diseños aprobados por Interventoría y no objetados por IDU y/o por terceros segun corresponda, en los componentes de diseño geométrico, redes húmedas y redes secas existentes y proyectadas, urbanismo y estructuras. En gestión de la obtención de la totalidad de estos requerimientos para dar inicio a los diseños de las maniobras requeridas. Cuenta presupuesto por parte de ENEL así como con CDP y CRP.*
		TELECOMUNICACIONES (ETB)	*Redes existentes y diseño definitivo de ETB Rad IDU 202552601115422 del 01/08/2025 - Oficio ETB 2025-1297-ECC-EIGC del 23/07/2025 (Radicado 22025000127 CECO:VT 041) - Planos firmados por ETB*
		TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES)	*Radicado 202552600853132 del 16/06/2025 - Entrega de planos firmados por Operador MOVISTAR*

		TELECOMUNICACIONES (TIGO- UNE)	*Radicado IDU 202552600431632 del 21/03/2025 - Acta de cierre condicionada a la aprobación de los diseños de Serie 1 por parte de ENEL (aprobación Serie 1 obtenida el 09/12/2025)*
		GAS NATURAL - VANTI	*Radicado IDU 202552600914422 del 26/06/2025 - Planos firmados y aprobados (redes y activos de Vanti S.A. ESP) - Traslado oficio VANTI 10153620-2425-2025 del 25/06/2025.*
12	*AMBIENTAL - SST - FORESTAL*	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	*Tratamientos Silviculturales competencia SDA en revisión :* *- OGA 202517501187861 - Radicado SDA 2025ER264336 del 06/11/2025 FMI 50C572454* *- OGA 202517501191321 - Radicado SDA 2025ER264341 del 06/11/2025 FMI No 50C550963* *- OGA 202517501191291 - Radicado SDA 2025ER264350 del 06/11/2025 FMI No 50C542864* *- OGA 202517501187821 - Radicado SDA 2025ER264332 del 06/11/2025 Espacio Publico* *- FMI No 50C550963. Se recibe Auto de Inicio No. 07948 el 20/11/2025.* *- FMI No 50C542864. Se recibe Auto de Inicio No.07947 del 20/11/2025* *- Espacio Público. Se recibe Auto de Inicio No.07949 del 20/11/2025.* *- Observaciones SDA Radicado SDA 2025ER264336 del 06/11/2025 FMI 50C572454 (solicitud información y soportes asociados al predio)* *La visita con la SDA de verificación del inventario forestal, requisito para el permiso destinado a los tratamientos solicitados, se realizó el 03/12/2025, a partir de lo cual inicia el proceso de revisión y concepto por parte de la Autoridad.* *PERMISO O AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS en competencia CAR:* *- Oficio CAR 01252011243 del 04/11/2025 Acto Administrativo a notificar: Autorización DRBC No.01259000045 del 4 de noviembre de 2025* *Número del Expediente o Radicado: Expediente 116313.* *Permiso de Publicidad Exterior Visual – PEV VALLA EXTERIOR. Registro emitido por la SDA SCAAV-01239 radicado 2025ER161432 del 22/07/2025.* *POC - Competencia CAR: Documentos recibidos por IDU en proceso de radicación de solicitud del permiso ante la autoridad - CAR.* *Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - PMA-RCD: Atención de observaciones con radicado IDU 202552601589922 del 04/11/2025 y con oficio OGA 202517501289311 del 01/12/2025 se emite concepto de recibo para dar inicio al trámite de solicitud del PIN ambiental para obra (en trámite ante la SDA).*

ACTAS DE COMPETENCIAS			
No. PRODUCTO	***PRODUCTO***	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ESTADO***

7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*REDES ACUEDUCTO*	*Sin trámite a la fecha*
		REDES ALCANTARILLADO	*Sin trámite a la fecha*
8	***REDES SECAS***	*CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMETRICO-(UAESP))*	*Sin trámite a la fecha*
		TELECOMUNICACIONES (ETB)	*Se atendieron observaciones y se encuentra en gestión con la ETB para inicio de trámite de firmas*
		TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES)	*Se remitió MOVISTAR para revisión - A Espera de Concepto*
		TELECOMUNICACIONES (TIGO- UNE)	*No Aplica*
		GAS NATURAL - VANTI	*Radicado 202552601600492 del 06/11/2025 - Cuenta con VoBo y se está a la espera de suscripción del VANTI para finalizar proceso*
		COMCEL (CLARO)	*Radicado 202552601775632 del 12/12/2025 - Cuenta con VoBo de CLARO y se remitió suscrita por contratista e Intevrentoría para continuar con trámite de suscripción*

MANIOBRAS PRIORITARIAS	***ESTADO***	***RECURSOS***
Traslado Provisional Transformador	*Cuenta con Presupuesto por parte de ENEL*	*Cuenta con CDP y CRP*
Traslado cámaras de vigilancia y postes	*Cuenta con presupuesto de ETB (Contratista de la Secretaría de Seguridad)*	*No existe convenio interinstitucional actualmente - El contratista pagará y luego pasará el NP para cobro*
	El poste requiere gestionarse con ENEL o ETB según corresponda	
Traslado luminiarias y postes	*Se solicitó presupuesto a ENEL - Se está a la espera de concepto*	*La visita será programada para el mes de enero de 2026*

Respecto del análisis técnico de la justificación técnica presentada por el contratista y analizada por la interventoría, relacionada con el traslapo entre las etapas de diseño y obra, se precisa:

✓ ***Alternativa de Modificación de Etapas:***

De acuerdo con lo definido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos de la Entidad, Versión 10, y teniendo en cuenta el grado de maduración que presenta actualmente la ejecución de la etapa de estudios y diseños del contrato IDU-636-2024, los estudios y diseños es necesario prorrogar las Etapas de Estudios y Diseños y la Etapa de obra, de acuerdo con el Plan de Trabajo Detallado aprobado con la Interventoría.

Esquema de traslado de riesgos de diseño empleado: *Resulta importante destacar que las modificaciones contractuales al contrato vigilado, IDU 636 de 2024, obedecen en parte al esquema de transferencia de riesgos empleado en el Contrato, esquema mixto, de conformidad con lo señalado en la página 70- numeral 10.1.4 del Manual de Gestión Contractual del IDU, Versión 19, toda vez que, atendiendo el nivel de maduración del proyecto se previó una etapa de estudios y diseños en la que se estableció la complementación y/o ajustes a los estudios y diseños y de la que podrían derivarse cambios como: ítems no previstos, mayores cantidades de obra y en general ajustes en las características técnicas de los trabajos.*

Prórroga de la etapa de estudios y diseños

Es necesario resaltar, que la alternativa de prorrogar las etapas del contrato, en tanto que, actualmente se cuenta con la aprobación de los productos de la etapa de estudios y diseños por parte del interventor, y que se encuentra adelantando las actividades necesarias para terminar la ejecución de la etapa de estudios y diseños y obtener las aprobaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. – EAAB ESP, ENEL, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, expedición del permiso de ocupación de cauce (POC) por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, cierre BIM EYD, Consolidado de Gestión Social y demás documentos requeridos que apliquen, de conformidad con la normatividad IDU vigente, para la terminación de la etapa de estudios y diseños, lo anterior, previo el concepto y aval presentado por Interventoría Contrato de Obra IDU 636-2024.

Durante la ejecución de la prórroga de la etapa de Estudios y Diseños del contrato de interventoría IDU-1079-2024, implica que el Contratista CONSORCIO PROBOGOTÁ 20 deberá ejecutar la obra acuerdo con el Plan de Trabajo Detallado aprobado por la Interventoría, al tiempo que obtiene los resultados, aprobaciones y/o avales, de parte de la Interventoría y demás involucrados, de los productos restantes de la etapa de Estudios y Diseños, a saber:

- *Aprobación por parte de ENEL de los diseños serie 1, 3 y 6, así como las actas de competencia ENEL y telemáticos.*
- *Aprobación por EAAB a los diseños de redes hidrosanitarias, (Acueducto, Alcantarillado y SUDS). Cumpliendo el convenio interinstitucional vigente*
- *Aprobación por SDM al diseño de Semaforización, Señalización y PMT*
- *Permisos Silviculturales expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.*
- *Permiso POC expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.*
- *Informe final Técnico de Estudios y Diseños.*
- *Demás documentos requeridos que apliquen, de conformidad con la normatividad IDU vigente, para la terminación de la etapa de Estudios y Diseños.*

Lo correspondiente a las actividades, productos y documentos relacionados anteriormente, deberá ejecutarse por parte del Contratista en un término igual a cuatro (4) meses, plazo definido por las partes como Prórroga de la etapa de Estudios y Diseños del contrato de interventoría IDU-1079-2024.

Asimismo, se aclara que la Entidad no incurre en costos asociados al Contrato de Obra IDU 636-2025, por concepto de prórroga, y con respecto al contrato de Interventoría IDU-1079-2024, durante el periodo de Prórroga de la etapa de Estudios y Diseños, de conformidad con lo expuesto a través de las comunicaciones CCO-461-1681-2025, con radicado IDU No. IDU 202552601751442 del 9 de diciembre de 2025, CCO-461-1741-2025, con radicado IDU 202552601792042 del 16 de diciembre de 2025, se hace necesario incorporar los costos asociados al componente fijo de la etapa de estudios y diseños por el valor de $ 175.607.924 M/cte incluido IVA.

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección Técnica acoge el concepto emitido por la Interventoría, en las comunicaciones CCO-461-1681-2025, con radicado IDU No. IDU 202552601751442 del 9 de diciembre de 2025 y CCO-461-1741-2025, con radicado IDU 202552601792042 del 16 de diciembre de 2025.

Prórroga de la etapa de Obra

En concordancia con lo expuesto y el balance actual de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños, surge la necesidad de modificar el plazo de la Etapa de Obra del Contrato de Obra e Interventoría , de tal forma que se ajuste el tiempo que solicitó el CONSORCIO PROBOGOTÁ 20 para cumplir con la totalidad de las actividades contempladas para la ejecución de la obra y en tal sentido prorrogar el contrato de interventoría IDU 1079-204 por el término de tres (3) meses para la ejecución de la fase de Construcción de la etapa de Obra, se hace necesario adicionar el contrato por el valor de $ 840.126.843,20 M/cte incluido IVA.

Es preciso aclarar que, si bien el valor solicitado por el interventor para la adición del contrato en el etapa de obra corresponde a $937.807.046,69, incluido IVA, el mismo contempla un "factor de ajuste" propuesto por el interventor que no corresponde con lo establecido en la cláusula 8 FORMA DE PAGO, numeral 1.2.1. Etapa de Construcción, 1.4. Ajustes, por lo cual ésta Subdirección Técnica considera que solo se debe adicionar el valor base correspondiente al mes de interventoría en obra, esto es $280.042.281, que para el término de 3 meses corresponde a $840.126.843 incluido IVA.

En virtud de lo anterior, es el valor total por concepto de prórroga de la etapa de Estudios y Diseños ($ 175.607.924,00 incluido IVA) y Obra ($840.126.843 incluido IVA.) corresponde a $ 1.015.734.767,00 incluido IVA, el cual será respaldado con recursos del fondo de cubrimiento del contrato hasta por el valor de $ 834.625.805, incluido IVA y la diferencia será incorporada al contrato por valor de $ 181.108.962,00 incluido IVA tomado del CDP No. 5431.

Lo anterior implica que en el fondo de cubrimiento se agotaron los recursos en su totalidad, por lo cual el saldo del CDP No. 5431, por valor de $1.768.489.038,00, incluido IVA, será incorporado al fondo de cubrimiento del contrato.

Lo anterior, atendiendo la naturaleza y finalidad del FONDO DE CUBRIMIENTO, figura contemplada en el presente contrato de interventoría, (cláusula 8), en el marco de la disciplina presupuestal exigida en la ejecución de los negocios jurídicos, con el fin de cubrir los riesgos retenidos por el IDU, en lo relativo a mayor plazo de ejecución; se incorporará al aludido Fondo del contrato de interventoría, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.768.489.038,00), Esta solo se empleará con previo cumplimiento del procedimiento y requisitos pactados para el efecto.

Por lo narrado, se hace evidente que existe un desacuerdo con el Interventor respecto al reconocimiento económico que debe efectuar el IDU producto de la prórroga, que podrán resolver las partes aplicando la cláusula 23 del contrato, Solución de Controversias Contractuales..

Es necesario prorrogar la Etapa de Obra que a la fecha está establecida en catorce (14) meses[1], ***ampliando ese plazo en tres (3) meses, que se verá reflejado en la Fase de "Construcción" pasando de catorce (14) meses a Diecisiete (17) meses.***

Así las cosas, en virtud de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la prórroga del plazo de la Etapa de Obra del Contrato de Obra 1787 de 2023, conlleva a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1079 de 2024, también en tres (3) meses, de tal forma que se garanticen las actividades de vigilancia y seguimiento de la Etapa de Obra.

[1] De acuerdo con CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO al contrato de Interventoría 1079 de 2024.

La solicitud en mención se encuentra acorde con la finalización de la etapa de Estudios y Diseños, por lo tanto, el plazo del Contrato de Interventoría No. 1079 de 2024, quedaría así:

ETAPA	*FASE*	*Duración inicial*	*Actual*	*Presente prórroga*	*Modificación de fase*
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información*	*Un (1) mes*	*Un (1) mes*	*NA*	*NA*
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de Interventoría)	*Siete (7) meses*	*Siete (7) meses*	*NA*	*NA*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que en la armonización con las empresas de servicios.	*Dos (2) meses*	*Cinco (5) meses*	*Cuatro (4) meses*	*Nueve (9) meses*
OBRA	*Construcción.*	*Catorce (14) meses*	*Catorce (14) meses*	*Tres (3) meses*	*Diecisiete (17) meses*
	Recibo de obra.	*Un (1) mes*	*Un (1) mes*	*NA*	*Un (1) mes*
PLAZO TOTAL		*Veinticinco (25) Meses*	*Veintiocho 28) meses*	*NA*	*Treinta y cinco (35) meses*

Es importante aclarar que la Interventoría durante la prórroga no solo cumplirá las obligaciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado y aprobado por ella, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Análisis del reconocimiento económico como consecuencia la adición al Contrato de Interventoría No. 1079 de 2024 para la etapa de obra

Es importante señalar como antecedente que los contratos que celebran las entidades públicas son denominados "contratos estatales", cuya definición podemos encontrarla en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 32 y regulados en los diferentes aspectos a través de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, incluyendo aquellas disposiciones de carácter civil y comercial, siendo establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios rectores de la actividad contractual, como son la transparencia, economía, responsabilidad, y el deber de selección objetiva.

Al revisar las condiciones contractuales del Contrato de Obra 636 de 2024, se evidencia la necesidad de garantizar la vigilancia, control y seguimiento directo y permanente a través de la interventoría contratada, por lo cual se requiere adicionar el valor del contrato.

Es así, que al cuantificar el tiempo que ha solicitado el Contratista para dar cierre a las actividades de la fase de "Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios" de la etapa de Estudios y Diseños y de la "Fase de "Construcciones" de la Etapa de Obra, fue definido por el término de siete (7) meses; de los cuales CUATRO (4) MESES corresponden al tiempo que el contratista ha tomado de la etapa de obra,

para desarrollar las actividades correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseños incluido el proceso de aprobación de los estudios y diseños ante empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales y Nacionales y TRES (3) MESES corresponden al plazo adicional que se requiere para el desarrollo de las actividades de construcción de la etapa de Obra. Esta solicitud se encuentra acertada y coherente con el análisis de la interventoría, dadas las circunstancias expuestas y la imputabilidad señalada por el interventor por lo cual, el mayor valor reconocido a la Interventoría es la suma de ***Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Veinticuatro ($ 175.607.924 M/cte) pesos M/cte. Incluido IVA*** *teniendo en cuenta el siguiente:*

CUADRO DE PLAZO Y VALOR - RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LA INTERVENTORÍA	
PLAZO ADICIONAL UTILIZADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTUDIOS Y DISEÑOS	***VALOR FIJO ETAPA DE OBRA***
cuatro (4) meses	*$* ***175.607.924 M/cte***
VALOR TOTAL RECONOCIMIENTO	***$ 175.607.924 M/cte***

Teniendo en cuenta que el contratista de obra no acepta ni reconoce imputabilidad sobre la prórroga del contrato de interventoría ni los efectos económicos derivados, y toda vez que el IDU acoge el concepto de la interventoría en este aspecto, el reconocimiento de este valor por parte del contratista será llevado al amigable componedor para su definición.

(…)

La adición de recursos cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5431 de fecha 09 de diciembre de 2025 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MI PESOS ($1.949.598.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

Teniendo en cuenta que los recursos asociados a la presente adición de recursos serán aportados por el IDU, se hace necesario modificar la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO PRIMERO "Conforme el Decreto Distrital 145 de 2023 y el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023,durante la transitoriedad de funciones se asigna la competencia contractual y la ordenación del gasto al IDU, no obstante, la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la REGIÓN METROPOLITANA" (subrayado fuera de texto) , en lo relacionado con la ordenación de pago de los recursos asignados mediante la presente prórroga hasta por el monto de ***MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MI PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.949.598.000,00 M/CTE).***

3.4. Análisis Jurídico

Se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría, de acuerdo con el siguiente fundamento normativo:

- *Ley 80 de 1993, el artículo 4, señala los deberes de la entidad pública que debe cumplir a través de una instancia de vigilancia, seguimiento y control, para el presente caso, tal como lo prevé el artículo 32 del mismo cuerpo normativo, es una interventoría; por lo anotado, se debe seguir contanto con esta figura.*

- *Ley 1474 de 2011:*

- ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

 (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

 Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (…)."

 "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

 Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Por otra parte, la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría IDU-1079-2024, determina que:

"(…) Si por circunstancias previamente revisadas y por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)

(...) Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten (...)"

(…)

Se puede concluir entonces que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse.

Visto lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños considera viable la modificación presentada.

(…)"

26. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 17 de diciembre de 2025, por el representante legal de CONSORCIO CONSULTÉCNICOS, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se expusieron las causales de solicitud del contratista interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente **Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**.

27. Que el **Subdirector General de Desarrollo Urbano (SGDU),** en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STED **202523600380163** del 17 de diciembre de 2025, manifestó la necesidad técnica, jurídica y financiera de realizar la **Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

28. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

29. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

30. Que teniendo en cuenta que el Acuerdo Regional No. 1 de 2024 expedido por la Región Metropolitana, determinó en el artículo 2 gradualidad en la transitoriedad de funciones de ARM, del Distrito a la región, el IDU se encuentra jurídicamente habilitado para incorporar recursos al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, así como para promover su eficacia, dentro de los límites previstos en la ley.

31. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa ciertay debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la

Administración.

32. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 19, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

33. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, por el término de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará en **CUATRO (4) MESES** a la Fase de "*Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios"*, de la Etapa de Estudios y Diseños, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se aplicará en **TRES (3) MESES** a la Fase de "*Construcción"*, de la Etapa de Obra, aclarando que dicha etapa conservará el mes previsto para la Fase de "Recibo de Obra", de acuerdo con los fundamentos técnicos señalados en la parte motiva de este instrumento.

MODIFICACIÓN No. 3, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 4 "*Plazo de Ejecución del Contrato"*, numeral 4.1. "*Plazo de la Etapa de Estudios y Diseños*", y numeral 4.2. "*Plazo de la Etapa de Obra*", del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, denominada como producto de la presente prórroga. En consideración a ello, quedará en los siguientes términos:

"(…)
CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **TREINTA Y CINCO (35) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

ETAPA	***FASE***	***Duración inicial***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información*	***Un (1) mes***
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de Interventoría)	***Siete (7) meses***
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que en la armonización con las empresas de servicios.	***Nueve (9) meses***
OBRA	*Construcción.*	***Diecisiete (17) meses***
	Recibo de obra.	***Un (1) mes***

(…)

4.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Esta etapa tendrá una duración estimada de **DIECISIETE (17) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

4.2. PLAZO DE LA ETAPA DE OBRA
*Esta etapa tendrá una duración estimada de **DIECISIETE (17) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción (incluido el recibo de la obra).*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - COSTOS: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024,** corresponden a la suma de **MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.015.734.767) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos asociados. Los cuales

a su vez se discriminan de la siguiente manera:

ETAPA	TIEMPO PRÓRROGA	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS	CUATRO (4) MESES	$ 175.607.924
OBRA	TRES (3) MESES	$ 840.126.843
TOTAL		**$ 1.015.734.767**

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad de la presente prórroga, presentado por el contratista de interventoría mediante comunicación **CCO-461-1739-2025** con radicado IDU **202552601791552** del 16 de diciembre de 2025, validada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en calidad de área supervisora del contrato de interventoría (IDU-1079-2024), los costos asociados a la prórroga de la Etapa de Estudios y Diseños - Fase de *"Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios",* por CUATRO (4) MESES, es decir CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 175.607.924,00) M/CTE**,** son imputables al **CONSORCIO PROBOGOTA,** en calidad de contratista de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONSORCIO PROBOGOTÁ no aceptó el referido análisis de imputabilidad, motivo por el cual el IDU y el CONSORCIO PROBOGOTÁ acordaron incluir el mecanismo alternativo de solución de conflictos de Amigable Composición y, posteriormente, radicar el trámite correspondiente para dirimir la controversia ante el centro competente. En consecuencia, el CONSORCIO CONSULTECNICOS deberá verificar y realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones contempladas y reguladas en la Modificación No. 4, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-636-2024, a fin de aplicar el descuento correspondiente, de ser el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los referidos costos se pagarán de conformidad con lo contemplado en la Cláusula 8 "*Forma de Pago"* del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**.

CUARTA - ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024 en la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.949.598.000) M/CTE**. Los recursos de la presente adición se distribuirán de la siguiente manera:

1. Costo de la Prórroga: La suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($181.108.962) M/CTE**, destinada a cubrir parcialmente el costo derivado de la prórroga No. 2 a la Etapa de Obra.

2. Fondo de Cubrimiento: El valor restante, equivalente a **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($1.768.489.038) M/CTE**, se destinará al Fondo de Cubrimiento del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, así:

CDP	FECHA	VALOR	VALOR POR COMPROMETER
5431	9/12/2025	$1.949.598.000	$1.949.598.000

SEXTA - IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, la presente modificación se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre en la proporción que le corresponde, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la presente Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2.

SÉPTIMA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, denominada "*Valor del Contrato*", en el sentido de:

- Trasladar del ítem "*Valor Para El Fondo De Cubrimiento"* la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 175.607.924) M/CTE** al ítem *"Valor De La Interventoría Para La Fase De Estudios Y Diseños (Incluye Elementos SST, Cambio De Vigencia e IVA)*", conforme lo indicado en la parte considerativa del presente documento.

- Trasladar del ítem "*Valor Para El Fondo De Cubrimiento"* la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 659.017.881) M/CTE** al ítem *"Valor De La Interventoría Para Las Fases De Ejecución Y Recibo De Obra (Incluye Elementos SST, Cambio De Vigencia e IVA)*", conforme lo indicado en la parte considerativa del presente documento.

- Adicionar en **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($181.108.962) M/CTE** el ítem *"Valor De La Interventoría Para Las Fases De Ejecución Y Recibo De Obra (Incluye Elementos SST, Cambio De Vigencia e IVA)*", conforme lo indicado en la parte considerativa del presente documento.

- Adicionar en **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($1.768.489.038) M/CTE, el ítem *"Valor Para El Fondo De Cubrimiento*", conforme lo indicado en la parte considerativa del presente documento.

Por consiguiente, la cláusula 6 quedará en los siguientes términos:

"(…)

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de ***OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.579.963.343) M/CTE****, distribuido de la siguiente manera:*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 8.579.963.343,00	***OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C***	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 1.770.713.246***	***MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 1.487.994.324***	***MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 282.718.922***	***DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/C***

MODIFICACIÓN No. 3, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 5.040.761.059***	***CINCO MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 4.235.933.663***	***CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 804.827.396***	***OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	***$ 1.768.489.038***	***MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/C***

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 6 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 8 "*Forma de Pago"* del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, en el sentido de incorporar un parágrafo, el cual regula la ordenación de pago de la presente Adición No. 2. Por lo anterior, la cláusula quedará en los siguientes términos:

"(…)
CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO

***PARÁGRAFO SEXTO**: Conforme el Decreto Distrital 145 de 2023 y el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023, durante la transitoriedad de funciones se asigna la competencia contractual y la ordenación del gasto al IDU; no obstante, la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la REGIÓN METROPOLITANA. En lo relacionado con la ordenación de pago de los recursos asignados mediante la Adición No. 2 hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.949.598.000) M/CTE, la ordenación de pago se realizará por el IDU.*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 8 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOVENA- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:

MANIFESTACIONES DE CONSORCIO CONSULTECNICOS: La interventoría, mediante la suscripción del presente modificatorio, manifiesta que se reserva su derecho a presentar reclamación en la que se solicite se le cancele la totalidad del valor mensual de interventoría, incluyendo costos fijos y variables, pues considera que con el pago del valor fijo se rompe el equilibrio económico del contrato.

IMPUESTO DE TIMBRE: La Interventoría manifiesta que no le deben ser imputados costos asociados al impuesto de timbre, toda vez que en el presupuesto oficial que sirvió de base para la formulación de su oferta no se encontraba previsto dicho costo a cargo del contratista interventor.

MANIFESTACIONES DEL IDU: Frente a las manifestaciones realizadas por el Contratista de Interventoría, la Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

En cuanto al impuesto de timbre, la Entidad se permite manifestar que dicho impuesto es un tributo de orden nacional, creado y regulado por la ley, cuya causación, sujetos obligados y condiciones de exigibilidad no dependen del acuerdo entre las partes del contrato. En consecuencia, su aplicabilidad no está supeditada a que haya sido o no previsto en el presupuesto oficial o en la oferta presentada, por lo cual no puede ser objeto de exclusión mediante manifestaciones contractuales. En consideración a ello, en caso de configurarse el hecho generador conforme a la normativa tributaria vigente, el impuesto deberá ser asumido por quien tenga la calidad de sujeto pasivo.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

MODIFICACIÓN No. 3, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

DÉCIMA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 3, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA TERCERA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

DÉCIMA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá y se

acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL .
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR

JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTECNICOS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Ángela María Jaimes Niño - Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Oscar David Cortes Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
María Lorena Cuellar Cruz - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Claudia Patricia Segura Prada - Dirección Técnica de Proyectos
Chris Briggette Briceño Martínez - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual